



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Martes 23 de Abril de 2013

Número 5.254

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.018.- Aprobación definitiva del Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental en la Ciudad de Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.022.- Asunción de la Presidencia Accidental por parte de la Excm. Sra. D.^a Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.013.- Notificación a D.^a Eva Guerrero Pizarro, relativa al expediente 51S0031/12.

1.015.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseidos y archivados.

1.019.- Notificación a D. Juan José Mena Villatoro, relativa al expediente sancionador por dejar sueltos a dos animales potencialmente peligrosos.

1.020.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el Procedimiento Ordinario número 62/2013-P.

1.021.- Renuncia de D.^a Isabel Heredia Vargas, del puesto n.º 13 del Mercado de San José.

1.023.- PROCESA.-Aprobación de la solicitud de prórroga de plazo para la justificación de la subvención concedida, a instancias de Servihogar Ceuta S.L.

1.024.- PROCESA.-Aprobación de la solicitud de prórroga de plazo para la justificación de la subvención concedida, a instancias de Vivera Atlántico Mediterráneo S.L.

1.025.- PROCESA.-Aprobación de la solicitud de prórroga de plazo para la justificación de la subvención concedida, a instancias de Redagua Servicios Ceuta S.L.

1.026.- PROCESA.-Dejando sin efecto la concesión de ayuda a Dagamar Sanlúcar S.L.U.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.016.- Notificación a El Hogar del Bricolador S.L., relativa al expediente sancionador 09/2013/AF, por infracción a la Ley de Costas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número 1 de Ceuta

1.027.- Notificación a Import Ceuta S.L. (KIA), relativa a Despidos/Ceses en General 407/2012-JF.

1.028.- Notificación a Manteluso, S.L.U., relativa al Procedimiento Ordinario 459/2012.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.014.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de teleasistencia domiciliaria, en expte. 82/12.

1.017.- Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de 2 unidades de impulsión de aire y su mantenimiento para la Sala de Servidores de la Ciudad de Ceuta, en expte. 9/13.

INFORMACIÓN

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICÍA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.013.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. Hechos.:

Que el pasado día 06/07/12, a las 10,50 horas, en la N-352, pk. 0,500-Ceuta, el vehículo matrícula 8360-CHK, propiedad de D.^a EVA GUERRERO PIZARRO, realizaba un transporte público de mercancías careciendo de autorización.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en este Servicio de Transportes Terrestres de la Ciudad autónoma de Ceuta, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal procedimiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes excepto festivos en la sede de este Servicio de Transportes Terrestres, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en Muelle Cañonero Dato, s/n., Explanada Muelle de Poniente, Galería C, Bajo. (tfno.: 956.522.341-Fax: 956.50.42.33).

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita

Expediente 51S0031/12

Nombre/razón social: EVA GUERRERO PIZARRO, nif.: 45078455L

Normas sancionadoras: arts. 141.31;140.1.9 LOTT; y 201.1.f ROTT.

Acto: Resolución del Procedimiento.

Ceuta, 10, de abril de 2013.- LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA DE LA MESA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.014.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 82/12

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: "SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA"

b. Plazo de ejecución: DOS (2) AÑOS

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: Ordinario.

b. Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación:

a. Presupuesto base de licitación: 424.815,44 € (precio base de licitación 408.476,38 € más 4% de IPSI 16.339,06 €

b. Valor estimado del contrato: 816.952,76 €

5. Garantía provisional:

* No procede

6. Información:
- Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
 - Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 - Teléfono: 956-52.82.53/54
 - Telefax: 956-52.82.84
7. Obtención de documentos:
- Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratación
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
8. Requisitos específicos del contratista:
- Solvencia económica y técnica: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Criterios de adjudicación:
- * Precio más bajo: 100%
10. Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
 - Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
 - Lugar de presentación:
 - * Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 - 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.
 - * Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.
 - * Domicilio: Plaza de África, s/nº.
 - * Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
 - * QUINCE (15) DIAS
- e. Admisión de variantes: no procede.
11. Apertura de ofertas:
- Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 17 de abril 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.015.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 4 de abril de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.ª Yolanda Bel Blanca, en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 12 de abril de 2.012, y de nombramiento de cargos de 16 de junio de 2011, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86; ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciantes, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 75 que: "Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes

los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”, y en el art. 81.3 dice que: “Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquéllas al Agente para que informe en el plazo de quince días naturales”. En el apartado 4 se establece: “Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado”.

PARTE DISPOSITIVA:

Procedase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
304.004	RAFAEL BENCHLUCH BENASAYAG
304.375	FRANCISCA MARTINEZ RUIZ
303.177	JOSE MARIA FERNANDEZ LOPEZ
303.019	JOSE LUIS GOMEZ NAVAS
303.020	MARIA MAR DE JUAN RODRIGUEZ
303.355	JAVIER ARCIOLES RIVERA
303.278	ANTONIO LOMBARDEO GOMEZ
304.206	MINA MOHAMED ABDERRAHAMAN
303.893	JOSE ANTONIO GALINDO MARQUEZ
303.465	FRANCISCO JAVIER DURAN MERINO
302.422	MANUEL JIMENEZ ARMENTEROS
302.976	FARID ABDESELAM MOHAMED
304.005	MARIA MAR ROSADO MORENO
302.756	NORDIN OUINA ABDESELAM
303.995	MOHAMED RACHID MUSTAFA AHMED
302.982	MARIA PILAR FERNANDEZ CAZORLA
303.765	NATIVIDAD PEREZ GONZALEZ
303.455	JESUS JUAN BARRIENTOS CARRASCO
301.508	FRANCISCO DURAN AGUILAR
303.641	FERNANDO MARQUEZ DE LA RUBIA

Ceuta, a 27 de marzo de 2013.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.016.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 91.2.d),

DENUNCIADO	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
EL HOGAR DEL BRICOLADOR S.L.	09/2013/AF	C/ Polígono Industrial "La Chimenea", (INTERRUP.ACCEOS) CEUTA Nave 65	19/03/2013.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 16 de abril de 2013.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1.017.-** 1. Entidad Adjudicadora:
- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 - Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 - Número de expediente: 09/13
2. Objeto del contrato:
- Descripción del objeto: " SUMINISTRO DE DOS (2) UNIDADES DE IMPULSIÓN DE AIRE Y SU MANTENIMIENTO PARA LA SALA DE SERVIDORES DE LA CIUDAD DE CEUTA"
 - Plazo de ejecución: 6 (SEIS) SEMANAS
 - Plazo de Mantenimiento: 1 (UN) AÑO
3. Tramitación, procedimiento:
- Tramitación: ORDINARIA
 - Procedimiento: ABIERTO
4. Presupuesto base de licitación:
- Importe total: 41.650,00 €
 - Valor estimado del contrato: 41.650,00 €
5. Garantía provisional:
- No procede
6. Información:
- Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/no
 - Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 - Teléfono: 956-52.82.53/54
 - Telefax: 956-52.82.84
7. Obtención de documentos:
- Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
8. Requisitos específicos del contratista:
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

9. Criterios de adjudicación: Oferta Económica más ventajosa (El precio más bajo)

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 - 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 18 de abril de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.018.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión pública ordinaria celebrada el 18/07/11 acordó aprobar definitivamente el Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, se publica el texto integro de la citado Plan:

PLAN TERRITORIAL DE CONTINGENCIAS POR CONTAMINACIÓN MARINA ACCIDENTAL EN LA CIUDAD DE CEUTA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
 - 1.1 ANTECEDENTES
 - 1.2 OBJETO
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
 - 2.1. ÁMBITO TERRITORIAL
 - 2.2. ÁMBITO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
 - 2.3. VULNERABILIDAD Y PRIORIDADES DE PROTECCIÓN
3. DIRECCIÓN
4. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y RESPUESTA
 - 4.1. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS OPERACIONES
 - 4.2. CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA (CECOP)
 - 4.3. COORDINACIÓN DE OPERACIONES EN LA COSTA Y PUESTO DE MANDO AVANZADO
 - 4.4. GRUPOS DE RESPUESTA
5. ÓRGANOS AUXILIARES
 - 5.1. COMISIÓN TÉCNICA
 - 5.2. GABINETE DE INFORMACIÓN PÚBLICA
6. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN
 - 6.1. SITUACIÓN DE PREALERTA
 - 6.2. NIVELES DE RESPUESTA
 - 6.3. FIN DE LA EMERGENCIA
7. COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN CON OTROS PLANES
 - 7.1. COORDINACIÓN CON EL PLAN NACIONAL
 - 7.2. ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE TITULARIDAD ESTATAL
 - 7.3. INTEGRACIÓN DE UN PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR
8. PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO Y FORMACIÓN.
 - 8.1. ADIESTRAMIENTO Y SIMULACROS
 - 8.2. FORMACIÓN

9. REVISIÓN Y VIGENCIA

10. ANEXOS

ANEXO I: DATOS DE CONTACTO

ANEXO II: INVENTARIO DE MEDIOS DISPONIBLES

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. ANTECEDENTES.

El primer Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental en la Ciudad de Ceuta fue aprobado definitivamente mediante acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta celebrado el 22 de mayo de 2006. Esta aprobación fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 4561, de 1 de septiembre de 2006.

En vista de la experiencia adquirida, la actualización del Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental en la Ciudad de Ceuta persigue en primer lugar incrementar su operatividad sintetizando en la medida de lo posible los contenidos de la primera versión del mismo, incluyendo en todo caso los epígrafes mínimos marcados por la Orden de 23 de febrero de 2001 del Ministerio de Fomento.

Otro aspecto crucial de esta revisión ha sido la necesaria integración de las disposiciones aplicables en este ámbito del Plan Territorial de Protección Civil de la Ciudad de Ceuta (PLATERCE), publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 4803 de 26 de diciembre de 2008, que asume la consideración de Plan Director y constituye el marco regulador básico de toda la planificación que se elabore en relación con los riesgos que afectan a la Ciudad de Ceuta.

Finalmente, se ha actualizado la información referente a los datos de contacto de las entidades implicadas y al inventario de medios de lucha contra la contaminación marina.

1.2. OBJETO DEL PLAN.

El presente Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental en la Ciudad de Ceuta (PTCCMA) da respuesta a la Orden de 23 de febrero de 2001, del Ministerio de Fomento, por la que se aprueba el Plan Nacional de Contingencias por Contaminación Marina Accidental.

En esta Orden se definen los criterios básicos que han de cumplir las Comunidades Autónomas en la elaboración de sus correspondientes Planes Territoriales, atribuyendo a estas especificaciones el carácter de recomendaciones técnicas y teniendo la finalidad de establecer un marco común que facilite la coordinación entre planes de distinto rango o ámbito territorial.

El objetivo principal del PTCCMA es establecer las medidas necesarias para actuar frente a episo-

dios de contaminación marina accidental que pudieran afectar al litoral de la Ciudad de Ceuta, fijando su ámbito de actuación y estableciendo los mecanismos de coordinación entre los diferentes agentes implicados, de forma que se obtenga la mejor respuesta posible y la máxima efectividad ante este tipo de sucesos.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN.

El ámbito de aplicación de este Plan Territorial emana y encuentra su fundamento jurídico en las disposiciones de la Orden de 23 de febrero de 2001, del Ministerio de Fomento, por la que se aprueba el Plan Nacional de Contingencias por Contaminación Marina Accidental.

De acuerdo con esta Orden, el ámbito de aplicación del Plan Territorial incluye todas las medidas necesarias de lucha contra la contaminación cuando ésta pueda afectar al litoral de la Ciudad de Ceuta.

2.1. ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial es la franja terrestre del litoral de la Ciudad de Ceuta, incluyendo los espacios naturales protegidos, las áreas de valor socioeconómico, las zonas portuarias y las infraestructuras urbanas susceptibles de ser afectadas por una contaminación marina de carácter accidental.

La costa de Ceuta tiene una longitud de casi 28 km, marcada por los siguientes límites: en la bahía norte, desde la desembocadura del arroyo de Benzú [coordenadas UTM: X: 285.157,95 / Y: 3.977.050,95], que constituye la frontera de la zona neutral entre España y Marruecos, hasta el vértice de punta Almina [coordenadas UTM: X: 294.438,10 / Y: 3.975.561,30]; en la bahía sur, en aguas del mar Mediterráneo, desde este último punto geográfico hasta la desembocadura del arroyo de las Bombas [coordenadas UTM: X: 288.531,02 / Y: 3.972.359,95].

En cuanto a espacios naturales protegidos, cabe reseñar tres espacios integrados en la Red Natura 2000 (Directiva 92/43/CEE y Directiva 2009/147/CEE):

- Calamocarro-Benzú (código NUT: ES6310001): designado como Zona de Especial Protección para las Aves y Lugar de Importancia Comunitaria. Se sitúa al noroeste del término municipal y tiene una superficie próxima a las 600 ha, si bien tan sólo habría que considerar a los efectos del presente Plan el borde litoral que constituye su límite norte, el cual abarca desde el límite fronterizo de Benzú ya citado [X: 285.157,95 / Y: 3.977.050,95] hasta la desembocadura del arroyo de San José [X: 288.144,31 / Y: 3.976.471,21].

- Acantilados del Monte Hacho (código NUT: ES0000197): designado como Zona de Especial Protección para las Aves. Abarca dos franjas de terreno contiguas a la orilla del mar y separadas por los diques de contención del ya clausurado vertedero de Santa

Catalina, las cuales ocupan una superficie conjunta de 32,60 ha. La primera de ellas, ubicada al norte, abarca desde la punta situada bajo la vigía de Torremocha [X: 292.573,60 / Y: 3.975.439,30] hasta el límite oriental de la playa de los Corrales [X: 293.431,45 / Y: 3.975.952,29] y la otra, que bordea los flancos este y sur del monte Hacho, va desde la playa de la Bajeta de Santa Catalina [X: 293.754,93 / Y: 3.975.974,33] hasta las inmediaciones del islote de los Dorados, junto a la cala de Fuente Cubierta [X: 293.360,09 / Y: 3.974.411,37].

- Zona marítimo-terrestre del Monte Hacho (código NUT ES6310002): designado como Lugar de Importancia Comunitaria. Está integrado por dos áreas marítimas y otras dos terrestres que en total alcanzan una superficie de 871,54 ha. Entre las primeras cabe distinguir un espacio circular de 1.000 metros de diámetro situado sobre la llamada cueva del coral [X: 290.441,41 / Y: 3.976.527,58] y una franja de otros 1.000 metros de ancho a partir de la línea de costa que rodea la península del Hacho, desde la ya mencionada punta de Torremocha [X: 292.573,60 / Y: 3.975.439,30] hasta la peña ubicada al pie de la batería del Molino [X: 292.498,55 / Y: 3.973.992,43]; por su parte, las áreas terrestres –contiguas a esta última– son coincidentes con la ZEPA “Acantilados del Monte Hacho”.

Con respecto a las áreas de valor socioeconómico, cabe reseñar las zonas de aguas de baño declaradas oficialmente y que, siguiendo un orden dextrógiro, son las siguientes: Calamocarro, Benítez, Ribera, Chorrillo, Almadraba y Tarajal.

En cuanto a las infraestructuras urbanas vulnerables ante una contingencia de este tipo, cabe citar el Parque Marítimo del Mediterráneo, ubicado en el interior del recinto portuario, y especialmente la planta desaladora (I.D.A.M.), localizada en la bahía norte junto a la playa Benítez. La desaladora aporta la mayor parte del agua potable destinada al consumo de la población de Ceuta.

2.2. ÁMBITO ADMINISTRATIVO Y LEGAL.

El artículo 22 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta establece que corresponde a sus órganos de gobierno la gestión en materia de protección del medio ambiente, incluidos los vertidos industriales y contaminantes, a partir de lo dispuesto en la legislación estatal y en el ámbito de su territorio. Por otra parte, el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta contempla que será ésta la competente en materia de medio ambiente (Real Decreto 2494/1996, de 5 de diciembre).

Mediante Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 21 de junio de 2007 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario nº 9, de 21 junio de 2007), vigente en la actualidad, se estableció la estructura de la administración de la Ciudad de Ceuta. De esta forma, quedan asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos las competencias en materia de protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural, entre otras.

En función de estas atribuciones, la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos es el órgano responsable de impulsar la elaboración, revisión y gestión del presente Plan Territorial, de conformidad con las disposiciones de la Orden de 23 de febrero de 2001 del Ministerio de Fomento, relativa al Plan Nacional y a su desarrollo en planes sectoriales.

2.3. VULNERABILIDAD Y PRIORIDADES DE PROTECCIÓN.

En este apartado se asume como válida en líneas generales la evaluación de riesgos y daños que consta en el anterior PTCCMA, basada en la información y documentación contemplada en el mismo sobre los siguientes aspectos: historial de siniestros marítimos en el estrecho de Gibraltar; reseña acerca de las inspecciones locales en materia de seguridad marítima; referencias sobre accidentes industriales contaminantes de carácter local; características oceanográficas y meteorológicas del entorno; estudios locales sobre modelización hidrodinámica y dispersión.

De acuerdo con ello, se identifican cuatro fuentes potenciales de riesgo: tráfico de petroleros por el Estrecho de Gibraltar, operaciones de bunker, limpieza de sentinas y vertidos desde depósitos de combustible en la costa.

El análisis de los riesgos derivados de estas cuatro fuentes potenciales se ha efectuado valorando en una escala de 1 a 5, de menor a mayor valor, dos factores a ellos vinculados: por un lado, la probabilidad de que el hecho ocurra y llegue a afectar a nuestras costas; por otro, la amplitud de sus posibles efectos con independencia del lugar donde se produzcan.

El resultado de este análisis es el siguiente:

- tráfico de petroleros: una probabilidad de 1 y una amplitud de 4.
- operaciones de bunker: una probabilidad de 4 y una amplitud de 2.
- limpieza de sentinas: una probabilidad de 1 y una amplitud de 3.
- depósitos de combustible: una probabilidad de 2 y una amplitud de 1.

Esta evaluación permite establecer que los niveles de riesgo derivados de cada uno de estas actividades es, de mayor a menor, el siguiente: operaciones de bunker, tráfico de petroleros, limpieza de sentinas y depósitos de combustible.

Considerando los daños que pueden sufrir las zonas sensibles frente a episodios de contaminación marina, se ha valorado por una parte la vulnerabilidad intrínseca de dichas zonas y por otra, la magnitud previsible de las consecuencias ambientales, económicas y/o sociales que pudieran derivarse.

De esta forma, se pueden establecer los siguientes grados de prioridad para la protección del litoral (reflejados gráficamente en la imagen adjunta):

1. Prioridad máxima: planta desaladora y vertiente norte de la Zona marítimo-terrestre del Monte Hacho y de la ZEPA Acanilados del Monte Hacho.

2. Prioridad alta: vertiente este y sur de la Zona marítimo-terrestre del Monte Hacho y de la ZEPA Acanilados del Monte Hacho, playa de Benítez y tramo de costa entre la desaladora y Punta Bermeja.

3. Prioridad media: desde Benzú a Punta Bermeja, espigones de levante y poniente del Puerto de Ceuta, tramo de costa entre el Sarchal y la Punta del Morro.

4. Prioridad baja: diques de la ampliación del Puerto de Ceuta, playas de la Almadraba, Tramaguera y Tarajal.

3. DIRECCIÓN.

El Director del Plan es la máxima autoridad en la gestión e implementación del Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental en la Ciudad de Ceuta.

Esta función corresponde al titular de la Consejería de la Ciudad de Ceuta que ostente la competencia en materia de medio ambiente, o a la persona en la cual delegue.

Las funciones de la Dirección del Plan son:

- Declarar la activación del Plan.
- Constituir y presidir el Centro de Coordinación Operativa.
- Convocar y dirigir los órganos auxiliares (Comisión Técnica y Gabinete de Información Pública).
- Ordenar la apertura de expediente administrativo sobre el suceso.
- Coordinar la gestión de los medios y los recursos.
- Analizar y valorar las situaciones provocadas por la emergencia.
- Decidir, planificar y ordenar la ejecución de las actuaciones necesarias para hacer frente a la emergencia y para la protección de la población, del personal adscrito al Plan y del medio ambiente.
- Aprobar los gastos urgentes que sean necesarios para la ejecución de las operaciones de respuesta.
- Determinar y coordinar las medidas de información a la población, a los medios de comunicación y a las distintas entidades.
- Informar de la emergencia a la Administración General del Estado.
- Establecer los contactos que resulten oportunos con otros organismos, instituciones y empresas con la finalidad de recabar de los mismos los medios que pudieran ser necesarios.

- Declarar la desactivación del Plan.
- Asegurar el mantenimiento de la operatividad del Plan.

4. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y RESPUESTA.

4.1. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS OPERACIONES.

La dirección de las operaciones en la costa recaerá en el Director del Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental en la Ciudad Autónoma de Ceuta (PTCCMA), conforme a las funciones descritas en el epígrafe anterior.

Las decisiones emanadas de la Dirección del Plan serán puestas en práctica por el Coordinador de Operaciones en la Costa, cuya función básica es la coordinación de todos los grupos de respuesta. Este papel será asumido por un técnico del Área de Coordinación de Emergencias y Protección Civil de la Ciudad de Ceuta.

El Coordinador de Operaciones en la Costa ostentará las siguientes funciones:

- Ejecutar el despliegue de los medios de lucha contra la contaminación, adoptando las modificaciones que pudieran ser necesarias de acuerdo con las circunstancias de cada momento y los resultados obtenidos.
- Mantener informada a la Dirección del Plan.
- Proponer las medidas técnicas que considere oportunas.
- Solicitar los medios materiales y humanos que considere necesarios.
- Disponer, de acuerdo con las instrucciones recibidas y las consideraciones técnicas precisas, el movimiento y asignación de misiones concretas a los Grupos de Respuesta que intervengan en las operaciones.

4.2. CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA.

El Centro de Coordinación Operativa (CECOP) es el órgano de gestión de la emergencia que asume la dirección y coordinación de todas las operaciones, planificando y decidiendo las actuaciones a realizar.

En este ámbito y bajo la presidencia de la Dirección del Plan, el CECOP poseerá las siguientes funciones:

- Recabar la información sobre el episodio de contaminación.
- Decidir la estrategia a seguir.
- Movilizar los recursos humanos y materiales necesarios.
- Transmitir las órdenes y decisiones adoptadas.
- Canalizar las comunicaciones al Gabinete de Información Pública.

En primera instancia, el CECOP se constituirá en las dependencias de la Consejería que ostente las competencias en materia de medio ambiente. Si la gravedad de la situación lo hiciera oportuno, el CECOP podrá constituirse en otras ubicaciones, como las dependencias de Presidencia de la Ciudad o la sala de operaciones del Área de Protección Civil y Emergencias de la Ciudad de Ceuta.

El CECOP estará formado por el Director del Plan, el Coordinador de Operaciones en la Costa y representantes de las siguientes entidades:

- Consejería competente en materia de Protección Civil.
- Consejería competente en materia de medio ambiente.
- Consejería competente en Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.
- Consejería competente en materia de sanidad y salud pública.
- Consejería competente en materia de fomento y obras públicas.
- Consejería competente en materia de asuntos sociales.
- Consejería competente en materia de información y comunicación.
- Gerente de OBIMASA.
- Gerente de OBIMACE.
- Delegación del Gobierno en Ceuta.
- Capitanía Marítima de Ceuta.
- Autoridad Portuaria de Ceuta.
- Comandancia de la Guardia Civil.
- Comandancia General de Ceuta.

En caso de que simultáneamente esté activado un Plan Interior, el Director del mismo quedará integrado en este CECOP.

En caso de activación del Plan Nacional, un único representante asumirá la representación de todos los órganos dependientes de la Administración General del Estado, estableciéndose la oportuna coordinación con ellos a través del Órgano Rector y el Coordinador de Zona (ver capítulo 7).

4.3. COORDINACIÓN DE OPERACIONES EN LA COSTA Y PUESTO DE MANDO AVANZADO.

Si en ciertos momentos la situación lo requiere, el Coordinador de Operaciones en la Costa podrá establecer un Puesto de Mando Avanzado que supervisará directamente sobre el terreno el desarrollo de las actuaciones emprendidas.

El Puesto de Mando Avanzado estará constituido por un técnico de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente y un técnico del Área de Coordinación de Emergencias y Protección Civil de la Ciudad de Ceuta.

Las funciones del Puesto de Mando Avanzado son:

a) Supervisar el desarrollo de las actuaciones conforme a las instrucciones recibidas desde el CECOP, introduciendo las modificaciones urgentes que puedan resultar necesarias en función de las circunstancias de cada momento y los resultados obtenidos.

b) Mantener informado al CECOP, proponiendo las medidas técnicas que considere necesarias.

c) Solicitar al CECOP los medios adicionales que puedan resultar oportunos.

4.4. GRUPOS DE RESPUESTA.

Los Grupos de Respuesta son los que ejecutan las operaciones de lucha contra la contaminación y demás misiones auxiliares necesarias. Cada Grupo de Respuesta está conformado por una unidad o grupo de unidades que tienen encomendada una tarea específica a realizar bajo un mando único, representado por el Jefe de Grupo, a través del cual recibirán las instrucciones del Coordinador de Operaciones en la Costa o del Puesto de Mando Avanzado.

La movilización de los distintos grupos se realizará en función de los niveles de respuesta que se alcancen durante la activación del Plan y de las necesidades derivadas. La situación de alerta o la activación directa del Plan implicarán un aviso a todos los Jefes de Grupo, comunicando la posible movilización del Grupo de Respuesta bajo su responsabilidad.

4.4.1. GRUPO DE ATENCIÓN SANITARIA.

JEFE DE GRUPO: Técnico del área de salud pública de la Ciudad de Ceuta.

COMPONENTES: recursos sanitarios dependientes de la Ciudad de Ceuta, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, INGESA, Cruz Roja, entidades sanitarias privadas, empresas de transporte sanitario.

FUNCIONES: salvamento, primeros auxilios y atención sanitaria de la población afectada y del personal adscrito al Plan; medidas de salud pública; elaboración de información y documentación sanitaria.

4.4.2. GRUPO DE ORDEN Y SEGURIDAD.

JEFE DE GRUPO: Jefe de la Policía Local.

COMPONENTES: Policía Local, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, otras entidades de seguridad (Policía Portuaria, empresas privadas).

FUNCIONES: mantenimiento del orden público en las zonas de actuación, ordenación del tráfico y control de accesos a la zona de operaciones, colaboración en medidas de protección e información a la población.

4.4.3. GRUPO LOGÍSTICO.

JEFE DE GRUPO: Jefe del Parque Móvil de la Ciudad de Ceuta.

COMPONENTES: Parque Móvil, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, OBIMACE, Comandancia General de Ceuta, Área de Fomento de la Delegación del Gobierno, ECOCEUTA, empresas privadas con medios de transporte.

FUNCIONES: proporcionar medios de transporte generales y de transporte y gestión de residuos, suministrar equipos complementarios (grupos electrógenos, bombas hidráulicas y de presión, etc) y abastecer de combustible, agua potable y víveres.

4.4.4. GRUPO DE OPERACIONES EN LA COSTA.

JEFE DE GRUPO: Técnico de OBIMACE.

COMPONENTES: OBIMACE, personal técnico de Capitanía Marítima y Autoridad Portuaria de Ceuta, brigadas cualificadas de intervención de ECOCEUTA, DUCAR y CEPESA, Unidad Militar de Emergencias.

FUNCIONES: medidas de lucha directa contra la contaminación, limpieza de la costa, retirada de residuos, contención de vertidos.

4.4.5. GRUPO DE EVALUACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN.

JEFE DE GRUPO: Técnico de OBIMASA.

COMPONENTES: personal técnico de OBIMASA y de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, otros expertos.

FUNCIONES: análisis de las afecciones de la contaminación sobre el litoral, propuesta de programas de recuperación y rehabilitación del medio natural afectado.

4.4.6. GRUPO DE RECUPERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE.

JEFE DE GRUPO: Técnico de OBIMASA.

COMPONENTES: OBIMASA, personal veterinario de la Consejería de Sanidad, Colegio de Veterinarios de Ceuta, otro personal especializado.

FUNCIONES: rehabilitación de fauna silvestre petroleada.

4.4.7. GRUPO DE VOLUNTARIADO.

JEFE DE GRUPO: Técnico de OBIMASA.

COMPONENTES: personal de OBIMASA, Técnicos del área de servicios sociales, asociaciones de voluntariado.

FUNCIONES: organizar y coordinar la participación de voluntarios en las operaciones que pueda estimarse conveniente.

5. ÓRGANOS AUXILIARES.

5.1. COMISIÓN TÉCNICA.

La Comisión Técnica es un órgano asesor que asiste al Director del Plan y al CECOP en los aspectos estrictamente técnicos de la emergencia. Sus principales funciones son informar al Director del Plan y analizar la situación de la emergencia, proponiendo los procedimientos y técnicas disponibles más adecuados en cada situación.

La Comisión Técnica estaría constituida por personal técnico que desarrolle su labor profesional en relación directa con la lucha contra la contaminación marina. No obstante, su composición estará en función del nivel de respuesta de la emergencia y de las necesidades de asesoramiento que el Director del Plan estime necesarias, pudiendo adherirse al mismo expertos en áreas de conocimiento relacionadas con el desarrollo y la aplicación del Plan y representantes de sectores socioeconómicos que puedan verse afectados por el mismo. Asimismo, la activación del Plan Nacional o Planes Interiores puede incidir en la integración de ciertos representantes, al estar adscritos directamente a los mismos.

A título meramente enunciativo, la composición básica de la Comisión Técnica será la siguiente:

- a) Técnico del Área de Emergencias y Protección Civil de la Ciudad de Ceuta.
- b) Técnico de OBIMASA en calidad de representante del área de medio ambiente de la Ciudad de Ceuta.
- c) Jefe de Seguridad Marítima de la Capitanía Marítima de Ceuta.
- d) Jefe de Conservación, Seguridad y Medio Ambiente de la Autoridad Portuaria de Ceuta.
- e) Jefe de Vigilancia y Prestación de Servicios de la Autoridad Portuaria de Ceuta.
- f) Jefe de Seguridad de CEPSA.
- g) Jefe de Operaciones de DUCAR.
- h) Técnico de ECOCEUTA.

Durante el periodo de vigencia del Plan y cuando éste no se encuentre activado, la Comisión Técnica podrá funcionar de forma estable como grupo de trabajo que aborde los principales aspectos a desarrollar para la aplicación del PTCCMACE.

5.2. GABINETE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

El Gabinete de Información Pública estará integrado por el personal del área de comunicación de la Ciudad de Ceuta, siendo liderado por el responsable de este servicio bajo las directrices emanadas de la Dirección del Plan.

Si la situación lo requiere, el Jefe del Gabinete de Información Pública podrá integrarse en el CECOP.

Las funciones generales del Gabinete de Información Pública son:

- a) Establecer los canales de comunicación necesarios para conocer la situación.
- b) Centralizar, coordinar y organizar la información generada durante la activación del Plan.
- c) Coordinar las relaciones con los medios de comunicación, confeccionando notas de prensa y facilitando los contactos que resulten oportunos.
- d) Elaborar comunicados de difusión a la población.
- e) Atender las solicitudes de información o documentación que puedan resultar procedentes.

ESQUEMA DIRECTIVO Y OPERATIVO DEL PLAN TERRITORIAL

DIRECTOR
PLAN TERRITORIALComisión
Técnica

CECOP

Gabinete de
Información
PúblicaCOORDINADOR DE
OPERACIONES EN LA COSTA

Puesto de Mando Avanzado

GRUPOS DE RESPUESTA

Operaciones en la costa

Atención
Sanitaria

Logístico

Orden y
SeguridadRecuperación
de fauna
silvestreEvaluación de la
contaminación

Voluntariado

6. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN.

6.1. SITUACIONES DE ALERTA Y DE EMERGENCIA.

La situación de alerta es aquella en la que concurren una serie de acontecimientos que pueden derivar en un episodio de contaminación del litoral, es decir, en una situación de emergencia. Implica una preactivación del Plan Territorial, con aviso a los integrantes del CECOP, los Jefes de los Grupos de Respuesta y los responsables de la Desaladora de Agua Marina.

Esta fase de alerta permite realizar una evaluación del episodio desde su inicio y así poder planificar la respuesta de forma temprana, estableciendo los oportunos avisos con antelación y preparando los recursos.

La fase de alerta puede darse en los siguientes casos:

- cuando se produce un episodio de contaminación alejado de la costa que, dadas las condiciones climatológicas y marítimas, pueda alcanzar el litoral de la Ciudad de Ceuta.
- cuando se produce un accidente en una instalación terrestre que manipule o almacene sustancias contaminantes que, sin producir contaminación marina, pueda derivar en ella.
- cuando se activen en su fase inicial los Planes de Emergencia Interior de alguna de las instalaciones radicadas en la Ciudad de Ceuta.
- cuando se produzca un accidente marítimo en zonas próximas, en el que se prevea que puede evolucionar desfavorablemente con el resultado de vertido de hidrocarburos propios o en carga.

La situación de emergencia supone la plena activación del Plan Territorial en los supuestos contemplados en la normativa vigente, básicamente cuando ya puede concluirse que existe un riesgo de contaminación del litoral.

Esta situación de emergencia, con la consiguiente activación del Plan Territorial, puede darse directamente por la ocurrencia repentina de un episodio de contaminación marina con riesgo de contaminación en el litoral o desde una situación de alerta por evolución desfavorable de los acontecimientos.

6.2. NIVELES DE RESPUESTA.

En función de la magnitud del episodio de contaminación y de los medios necesarios, la activación del Plan Territorial puede alcanzar tres niveles de respuesta:

1. AMARILLO: emergencia de nivel 1, suceso local.
2. NARANJA: emergencia de nivel 2, suceso de amplitud media.
3. ROJO: emergencia de nivel 3, suceso de gran amplitud.

NIVEL DE RESPUESTA AMARILLO

Situaciones incidentales originadas por pequeños vertidos de hidrocarburos u otros vertidos contaminantes, sin repercusión ambiental significativa y cuya evolución no se prevé que afecte más allá de la zona de origen del vertido. Los medios propios de la Ciudad de Ceuta son suficientes para ejecutar las operaciones de respuesta.

Las actuaciones serán las siguientes:

- La Dirección activa el Plan Territorial.
- Se constituye el CECOP con los representantes de las áreas propias de la Ciudad de Ceuta.
- Se convoca la Comisión Técnica sólo si resulta necesario.
- Se activan los Grupos de Respuesta que resulten necesarios.
- Se notifica el incidente a los responsables de la Desaladora de Agua Marina.
- Si se considera posible alcanzar la activación en el nivel de respuesta naranja, se notificará dicha posibilidad a la Delegación del Gobierno.

NIVEL DE RESPUESTA NARANJA

Vertido de considerable magnitud que demanda la participación de medios complementarios dependientes de la Administración General del Estado o de otras entidades privadas.

Además de las actuaciones correspondientes al nivel de respuesta amarillo, se adoptarán las siguientes medidas:

- Integración plena en el CECOP de los representantes de la Administración General del Estado.
- Incorporación de los medios estatales a los Grupos de Respuesta.
- La coordinación de las operaciones se efectuará conforme a lo indicado en el capítulo 7 del Plan Territorial.

NIVEL DE RESPUESTA ROJO

Vertido de gran magnitud que afecta a una importante fracción del litoral con graves efectos ambientales. Se activa el Plan Nacional.

La coordinación de las operaciones se efectuará conforme a lo indicado en el capítulo 7 del Plan Territorial, quedando subordinado los órganos del mismo a los integrados en el Plan Nacional.

Se constituye el CECOP con los representantes de las áreas propias de la Ciudad de Ceuta, a los efectos de desarrollar las operaciones en la costa.

6.3 FIN DE LA EMERGENCIA.

El Director del Plan decidirá el fin de la emergencia y la desactivación del mismo, basándose en las recomendaciones de la Comisión Técnica, una vez controlada la emergencia y eliminada el origen de la misma, así como minimizadas las consecuencias del accidente. A través del CECOP se informará a todos los intervinientes del fin de la emergencia, así como a la población mediante aviso del Gabinete de Información Pública.

La declaración del fin de la emergencia no implica la finalización de las operaciones, si no que éstas pueden ser ejecutadas por los grupos de respuesta en condiciones de normalidad.

A partir de este momento, se realizará el seguimiento del programa de recuperación y rehabilitación, en función del impacto medioambiental causado por el accidente.

7. COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN CON OTROS PLANES.

El Plan Nacional de Contingencias por Contaminación Marina Accidental contempla la posibilidad de activación simultánea de varios Planes de Contingencias a distintos niveles, estableciendo los campos de actuación y los mecanismos de coordinación de operaciones entre las distintas autoridades involucradas en función de sus respectivas competencias.

De acuerdo con ello, los criterios a seguir para la activación de los distintos Planes de Contingencias son los siguientes:

- a) Derrame al mar de productos contaminantes desde un puerto, una instalación costera o interior sin que esté implicado un buque.

Se activará en primer lugar el Plan Interior de Contingencias y si la magnitud del derrame es tal

que los medios adscritos al mismo son insuficientes, se habrá de activar el Plan Territorial de Contingencias actuando la Administración correspondiente. El Plan Nacional y los medios adscritos a él se activarán únicamente a petición del Órgano competente de la Comunidad Autónoma, actuando en apoyo del Plan Territorial activado.

b) Derrame al mar de productos contaminantes desde una instalación costera en el que esté implicado un buque.

En primer lugar se activarán los medios correspondientes al Plan Interior de Contingencias y si la magnitud del derrame es tal que los medios adscritos al mismo son insuficientes, se habrá de activar el Plan Nacional. En el caso de que se vea amenazada la costa próxima se habrá de activar el Plan Territorial.

c) Derrame al mar de productos contaminantes desde un buque accidentado en la costa.

Se activarán el Plan Nacional y el Plan Territorial. Los medios aportados por el Plan Nacional actuarán en apoyo de este último, ateniéndose a lo descrito en el mismo.

d) Derrame en el mar de productos contaminantes desde un buque accidentado en aguas jurisdiccionales españolas.

En este caso se activará en primer lugar el Plan Nacional y si existiese riesgo de que la contaminación llegue a la costa se activarán los planes Territoriales de Contingencias correspondientes a la zona previsiblemente afectada.

7.1 COORDINACIÓN CON EL PLAN NACIONAL.

La activación simultánea del Plan Nacional y del Plan Territorial se producirá cuando en el episodio de contaminación esté implicado un buque y al mismo tiempo exista riesgo de afección a la costa.

En este caso, la coordinación de las operaciones se efectuará a través de un Organismo Rector, formado por el Delegado del Gobierno en Ceuta y el Director del Plan Territorial. Este Organismo Rector estará auxiliado por el Comité Técnico Asesor y el Consejo de Dirección, conforme a lo contemplado en el Plan Nacional.

Al mismo tiempo se designará un Coordinador de Zona responsable de la coordinación de las operaciones de los grupos de respuesta en el mar (adscritos al

Plan Nacional) y de los grupos de respuesta en la costa (adscritos al Plan Territorial), cada uno de los cuales conservará su propio responsable.

La organización de las operaciones en la costa, cuya ejecución compete al Plan Territorial, se realizará de conformidad con los procedimientos establecidos en el mismo.

7.2. ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE TITULARIDAD ESTATAL.

La asignación al Plan Territorial de recursos de titularidad estatal se efectuará de acuerdo con la Resolución de 4 de julio de 1994 de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros sobre criterios de asignación de medios y recursos de titularidad estatal a los planes territoriales de Protección Civil (BOE nº 170, de 18 de julio de 1994), que establece las siguientes disposiciones:

1. Serán susceptibles de asignación a un determinado plan territorial de protección civil los medios y recursos de la Administración General del Estado que puedan contribuir a las actividades de protección de personas y bienes en situaciones de emergencia y permanentemente realicen sus funciones o se encuentren ubicados en el ámbito territorial del plan de que se trate, quedando excluidos de la asignación las unidades militares y los recursos y medios de las Fuerzas Armadas, que colaborarán según lo previsto en la normativa vigente. La asignación de Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado a planes territoriales podrá tener carácter exclusivamente funcional, sin adscripción de recursos, materiales o humanos, específicamente determinados.

2. La finalidad de la asignación será completar la capacidad operativa de los planes territoriales de protección civil para el mejor desempeño de las actividades en ellos previstas, en tanto resulten necesarios como complemento de los medios y recursos disponibles por las Administraciones de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales correspondientes.

3. Las funciones a desempeñar por los medios y recursos que sean asignados se corresponderán, en todo caso, con la especialización funcional que tengan atribuidas, por las normas constitutivas de los servicios de los que formen parte o por las reglamentarias o estatutarias que sean de aplicación.

4. La asignación de medios y recursos a los planes se efectuará por el correspondiente Delegado del Gobierno, cuando se trate de un plan territorial de Comunidad Autónoma, y por el Gobernador Civil de la provincia, en el caso de un plan territorial de ámbito local, a solicitud respectivamente del órgano competente

de la Comunidad Autónoma o de la entidad local a la que el plan se refiera, valoradas las necesidades funcionales de éste y previo informe de cada uno de los órganos u organismos de los que dependan los medios y recursos objeto de asignación. La asignación de medios y recursos de titularidad estatal a planes de ámbito local se hará previo informe de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5. En la asignación, para cada uno de los servicios implicados, habrán de contemplarse las siguientes especificaciones: Funciones a desempeñar, dentro de las previstas en el plan. Procedimiento de activación de los medios y recursos asignados, a requerimiento del órgano previsto en el plan correspondiente. Encuadramiento en la organización del plan. Período de vigencia de la asignación.

6. En caso necesario podrá asignarse un mismo medio o recurso a planes de distintos ámbitos territoriales, autonómico y local, en tanto las características y ámbito funcional del medio o recurso lo hagan factible.

7. La asignación de medios y recursos de titularidad estatal a Planes Territoriales se entenderá sin perjuicio de la facultad de disposición de los mismos por autoridades estatales, para hacer frente a las situaciones de emergencia que lo requieran, en otros ámbitos territoriales, previa comunicación al órgano de dirección del plan al que figuren asignados.

8. Los medios y recursos de titularidad estatal asignados a un determinado plan territorial se considerarán asignados a los planes especiales de idéntico ámbito.

9. Estas disposiciones tendrán carácter supletorio para la asignación de medios y recursos de titularidad estatal a los planes especiales, en ausencia de normas específicas en las correspondientes directrices básicas.

7.3. INTEGRACIÓN DE UN PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR.

En caso de activación de un Plan de Emergencia Interior de alguna de las instalaciones radicadas en la Ciudad de Ceuta, la Dirección del Plan Territorial será informada de esta circunstancia en el menor plazo posible y deberá mantenerse un canal de comunicación continuo sobre el estado y la evolución de la emergencia. En primera instancia, se declarará la SITUACIÓN DE PREALERTA del Plan Territorial.

En caso de desbordamiento de los medios adscritos al Plan de Emergencia Interior y/o de riesgo de afección a la costa derivado del episodio en cuestión, el

Plan Territorial se activará en el NIVEL DE RESPUESTA AMARILLO, con las siguientes consecuencias:

1. El Plan de Emergencia Interior, con sus correspondientes recursos personales y materiales, se integrará en el Plan Territorial.

2. La Dirección del Plan de Emergencia Interior pasará a formar parte del Centro de Coordinación Operativa del Plan Territorial.

3. La dirección y coordinación de las operaciones se realizará de conformidad con el Plan Territorial.

8. PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO Y FORMACIÓN.

El mantenimiento de la operatividad y eficacia del Plan se realizará mediante ejercicios de simulacro y la formación continua y periódica del personal adscrito al mismo.

8.1. ADIESTRAMIENTO Y SIMULACROS.

La Dirección del PTCCMA adoptará las medidas necesarias para realizar al menos un ejercicio de lucha contra la contaminación marina en el plazo de vigencia del Plan (3 años), cuyo objetivo general será evaluar la eficacia de la respuesta ante una emergencia, sirviendo tanto para el adiestramiento del personal como para la validación de los medios y materiales adscritos al Plan.

Los ejercicios y prácticas serán diseñados por la dirección del PTCCMA, con el asesoramiento de la Comisión Técnica. Una vez finalizados, se emitirá un informe que evalúe su desarrollo y realice propuestas de mejora, debiendo contar con la aprobación expresa del Director del Plan y de la Comisión Técnica.

Los simulacros contemplarán al menos el despliegue de los recursos personales y materiales propios de la Ciudad de Ceuta o a su disposición, así como la constitución de los órganos de dirección y respuesta del Plan.

8.2. FORMACIÓN.

La Dirección del PTCCMA promoverá las acciones necesarias para la formación profesional continua en la materia de todo el personal adscrito al Plan, especialmente del personal bajo responsabilidad directa de la Ciudad de Ceuta.

Las acciones formativas podrán consistir en la impartición de cursos, realización de prácticas, edición de material impreso (técnico y divulgativo) y organización de seminarios o jornadas técnicas específicas.

En estas actividades formativas, las materias prioritarias a tratar serán tres: a) estructura y organización del PTCCMA; b) seguridad y salud; y c) procedimientos de actuación.

La estructura de los cursos de formación se plantea en dos niveles:

- Nivel básico: destinado a grupos profesionales inferiores cuya función sea ejecutar directamente tareas de lucha contra la contaminación marina u otras complementarias, como operarios de áreas adscritas al Plan y voluntarios.

- Nivel superior: destinado a técnicos de grado medio o superior con funciones de dirección y organización de tareas incluidas en el marco organizativo del Plan.

Con carácter general, el curso de nivel básico incluirá las siguientes materias, debidamente adaptadas al perfil inicial de los participantes y otorgando un marcado carácter práctico: contaminación marina por hidrocarburos y sustancias químicas, técnicas de lucha, sistemas y medios de respuesta, uso y mantenimiento de equipos, procedimientos de actuación, gestión de residuos peligrosos, equipos de protección

individual, seguridad en el trabajo y primeros auxilios, elementos naturales de importancia.

Con carácter general, el curso de nivel superior incluiría las siguientes materias, pudiendo centrarse en algún aspecto particular que requiera una especialización particular o un mayor grado de profundización: teoría de la lucha contra la contaminación, propiedades y efectos de los hidrocarburos, planes de contingencia y organización administrativa,

evaluación y dirección de operaciones, organización de la respuesta, sistemas y técnicas de contención, recuperación y limpieza, gestión de residuos peligrosos, normativa, seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales, relaciones públicas y medios de comunicación, partes operativos.

9. REVISIÓN Y VIGENCIA.

La vigencia máxima del Plan queda establecida en tres años, a partir de la fecha de su aprobación formal.

No obstante, podrá ser revisado en su totalidad antes de este plazo por los siguientes motivos:

- por iniciativa de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- a instancias de las autoridades competentes de Ceuta en materia de lucha contra la contaminación marina.
- como consecuencia de cambios significativos en los escenarios accidentales, riesgos, vulnerabilidades y otros elementos que puedan afectar sustancialmente a la organización del Plan.
- con la finalidad de adaptar el Plan a los cambios normativos.
- como consecuencia de la experiencia derivada de episodios en los que se haya activado el Plan.

La modificación puntual de cierta información, como datos de contacto o catálogo de medios o recursos, podrá hacerse en cualquier momento sin que afecte a la vigencia de la totalidad del Plan, teniendo carácter de mera actualización del mismo.

10. ANEXOS

ANEXO I: DATOS DE CONTACTO

ANEXO II: INVENTARIO DE MEDIOS DISPONIBLES

ANEXO I: DATOS DE CONTACTO.

CIUDAD DE CEUTA

Entidad	Cargo	Nombre	Tfno. fijo	Tfno. móvil	Correo e-	Fax
Consejería de Medio Ambiente y Servicios Sociales	Consejera	Yolanda Bel Blanca	956 528164	696 914813	ybel@ceuta.es	956 528209
	Viceconsejera de Calidad Ambiental	Celinia de Miguel Ratero	956 528164 (IP 50300)	639 063096 (CP 71051)	cdemiguel@ceuta.es	956 528209
OBIMASA	Gerente	Carolina Hurtado de Mendoza y Gómez	956 520102	660 562739	churtado@ceuta.es	956 520103
OBIMACE	Gerente	Gregorio García Castañeda	956 512714	639 356590	jgonzalez@ceuta.es	856 200127
ARCE (Área de Coordinación de Emergencias)	Director General de Protección Civil y Emergencias	Ángel J. Gómez Prieto	956 526995 (IP 50189)	650 157950 (CP 71029)		
	Técnico	Alejandro Vargas-Machuca Villanueva	956 510618 (IP 54282)	648 121640 (CP 71540)	avargas@ceuta.es	856 201483
	Técnico	Manuela Mora Gómez	956 510618 (IP 54281)	679 488366 (CP 71890)	mmora@ceuta.es	856 201483
Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento	Jefe del Servicio	Manuel Gentil Durán	956 528213	639 169013	mgentil@ceuta.es	
Parque Móvil	Jefe del Servicio	Rafael Matres de la Rubia	956 528216	639 169015	ramatres@ceuta.es	
Gabinete de Prensa	Jefe del Gabinete	José Carlos García	956 528174 (IP 50174)	618 756830 (CP 71884)	jcgarcia@ceuta.es	

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Entidad	Cargo	Nombre	Tfno. fijo	Tfno. móvil	Correo e-	Fax
Capitanía Marítima	Capitán Marítimo	Jesús L. Fernández Lera	856 205017	629 201551	jlflera@fomento.es	956 504630
	Coordinador de Seguridad e Inspección Marítima	Francisco L. Sierra Ureta	856 205023	650 758025	flsierra@mfom.es	956 504630
Autoridad Portuaria de Ceuta	Centro de Control de Emergencias	900 580580 956 527011 956 527012				956 527010
	Presidente	José F. Torrado López	956 527000 (ext. 101)			

Entidad	Cargo	Nombre	Tfno. fijo	Tfno. móvil	Correo e-	Fax
	Director	César López Ansorena	956 527000 (ext. 203)	669 812921	cesar@puertodeceuta.com	
	Jefe Conservación, Seguridad y Medio Ambiente	Jorge Vidal Madrigal	956 527000 (ext. 170)	639 890062	vidal@puertodeceuta.com	
	Técnico de Seguridad	Francisco Torres Muñoz	956 527000 (ext. 196)	690 640015		
Área Funcional de Fomento (Delegación del Gobierno)	Director	Jesús M. Padillo Rivademar	956 984460	660 645313	jesus.padillo1@map.es	956 502041
	Jefe Unidad de Carreteras	Ángel Izar de la Fuente Régil	956 984460	605 852988	angel.izardelafuente@map.es	956 502041

ENTIDADES PRIVADAS

Entidad	Cargo	Nombre	Tfno. fijo	Tfno. móvil	Correo e-	Fax
ECOCEUTA	Gerente	Fco. Javier García Castañeda	956 516991	608 656208	Fany_garcia@ecoceuta.com	956 517192
Petrolífera DUCAR	Jefe de Operaciones	Diego Miranda Moreno	956 519445	699 470572	dmiranda@petroliferaducar.org	956 511428
ATLAS CEPSA	Director	Juan García Pérez	956 522055	689 493637	juan.garcia@cepsa.com	956 502654
	Jefe de Factoría	Emilio González Luque	956 522160		emilio.gonzalez@cepsa.com	
	Jefe de Seguridad	Eduardo Picazo Muñoz	956 522158		eduardo.picazo@cepsa.com	
UTE IDAM CEUTA	Jefe de Planta	José Luis Bollit Beltrán	956 501203	669 437715	jlbollit@ferrovial.es	

ANEXO II: INVENTARIO DE MEDIOS DE LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN MARINA
DISPONIBLES EN LA CIUDAD DE CEUTA.

RECURSOS HUMANOS

ENTIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos	1	Técnico en Medio Ambiente
OBIMASA	4	Técnicos: biólogos
	2	Personal Administración: Economista / Administrativo
	8	Operarios / Expertos
	6	Conservadores / Vigilantes de Instalaciones
	11	Oficiales 2ª
	10	Ayudantes en Medio Forestal

ENTIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
	20	Peones
OBIMACE	4	Técnicos Grado Medio
	196	Operarios
Área de Coordinación de Emergencias	3	Técnicos Grado Medio
Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento	80	Bomberos
Parque Móvil	35	Operarios
Área Funcional de Fomento	3	Técnicos
	3	Operarios
Área Funcional de Fomento – ELSAMEX	1	Técnico
	10	Operarios
ECOCEUTA	1	Técnico
	2	Patrones de embarcación
	6	Operarios especialistas en vertidos
DUCAR	14	Operarios
ATLAS/CEPSA	10	Operarios

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

ENTIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ECOCEUTA	500	Monos desechables
	2500	Guantes
	2500	Mascarillas
	50	Pares de botas
	50	Gafas protectoras

EMBARCACIONES

ENTIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
SASEMAR (base en Ceuta)	1	Embarcación Salvamento “El Puntal”, 15 m eslora
Autoridad Portuaria de Ceuta	1	Embarcación cabinada
	2	Embarcaciones ligeras 60 Cv
	2	Embarcaciones modelo Seacleaner 25 Cv
SERTOSA	3	Remolcadores
Harbour Service SA	1	Barcaza
ECOCEUTA	2	Embarcaciones

VEHÍCULOS TERRESTRES

ENTIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos	1	Vehículo todoterreno pick-up
OBIMASA	4	Vehículo todoterreno pick-up
	1	Camión autobomba
ARCE	1	Vehículo todoterreno coordinación emergencias
Servicio de Extinción Incendios y Salvamento	4	Autobomba ligera
	5	Autobomba pesada
	1	Auto-escala
	1	Auto-brazo articulado
	4	Furgones salvamento y rescate
	4	Vehículo todoterreno pick-up

ENTIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Parque Móvil	3	Vehículo todoterreno mandos (SEIS/PM)
	6	Camión volquete
	2	Camión cuba
	2	Camión contenedor
	1	Camión isoterma
	2	Pala cargadora
	1	Retropala mini
	3	Vehículo grúa
	2	Furgonetas
	3	Camiones
Autoridad Portuaria de Ceuta	3	Camiones cisterna
	1	Furgón
	1	Vehículo todoterreno
	2	Camiones
Área Funcional de Fomento	3	Vehículo todoterreno
	2	Camiones
Área Funcional de Fomento – ELSAMEX	2	Camiones
	1	Remolque
ECOCEUTA	4	Furgonetas
	1	Vehículo todoterreno
	1	Camión > 3.5 Tm
	1	Camión-grúa > 3.5 Tm
	1	Camión 3.5 Tm
	1	Furgoneta
	2	Carretillas elevadoras
	1	Equipo de remolque

MATERIAL DE CONTENCIÓN

ENTIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Autoridad Portuaria de Ceuta	1	Barrera contención TULAMBOOM A600HD 250 m
	6	Barreras ARIES 500 m
DUCAR	2	Barreras BAP 3/2 100 m
	1	Barrera C-750 200 m
ENDESA	6	Barrera contención ARIES MC-1 500 m
ATLAS	2	Barrera contención BAP-312 100 m
	1	Barrera contención TULANBOOM C-750 200 m
ECOCEUTA	1	Barrera contención serie C 500 m

MATERIAL ABSORBENTE

ENTIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Autoridad Portuaria de Ceuta	400 m	Barrera absorbente TULANSORB OR-BON 25 cm
	800 m	Rollos absorbentes TULANSORB 44 m
	800	Alfombrillas absorbentes TULANSORB OIL-R
	24 Tm	Sepiolita 30/60
	250	Unidades material particulado TULANSORB OIL-R
	100	Sacos serrín / sepiolita
DUCAR	1	Kit absorbentes
ENDESA	3000 kg	Sepiolita
ATLAS	Varios	Rollos absorbentes, alfombrillas, etc.
ECOCEUTA	250	Paquetes alfombrillas 2000 ud. OR-MAT 2
	4	arrera absorbente BL-BOM 10/3.5 150 m

ENTIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
	5	Barrera absorbente BL-BOM 20/5 50 m
	1	Barrera absorbente BL-BOM 20/25 500 m
	150	Paquetes sepiolita

MATERIAL DE LIMPIEZA

ENTIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Autoridad Portuaria de Ceuta	2	Pistolas ARTIKA limpieza a presión
	2	Máquinas presión silicato de aluminio
	1	Máquinas presión silicato+agua
DUCAR	1	Bidón 200 l dispersante marino
ENDESA	1	Skimmer FOILEX-MICRO 15-250 m3/h
ATLAS	1	Skimmer VIKOMA 12 Tm/h
	1	Skimmer DESMI MINI MAX 35 Tm/h
	50	Bidones dispersante marino nº 3
ECOCEUTA	2	
Máquinas limpieza alta presión	50	Palas

MATERIAL DE CONTENERIZACIÓN

ENTIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Autoridad Portuaria de Ceuta	2500	Bolsas galga 400 50 kg
	1500	Sacos big-bag 1000 kg
	100	Sacos big-bag 2000 kg
	14	Tanques doble casco 5000 l
	50	Depósitos reforzados 100 l
	12	Depositos reforzados 1250 l
	250	Bidones tapa rosca
	80	Cubetas anticorrosivas 1 m3
	300	Recipientes herméticos 60 l un uso
DUCAR	7	Contenedores 1.8 m3
ENDESA	2	Tanques 1 m3
ATLAS	7	Contenedores 1.8 m3
ECOCEUTA	200	Sacos big-bag 1 Tm
	200	Sacos big-bag 2 Tm
	250	Bolsas galga 400
	40	Depósitos reforzados 1000 l
	50	Bidones 200 l
	25	Cubetas 1 m3
	150	Recipientes herméticos 60 l
	100	Recipientes cierre rosca 25 l
	1000	Recipientes cierre rosca 50 l
	50	Cajas cartón 1 Tm
	25	Capazos

OTROS MEDIOS

ENTIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Parque Móvil	3	Grupos electrógenos grandes gasoil
	2	Grupos electrógenos medianos gasolina
	5	Grupos electrógenos pequeños gasolina
	2	Motobomba achique gasolina 600 l/min
	1	Bomba eléctrica achique 1800 l/min

ENTIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
	3	Bomba eléctrica achique 300 l/min
	2	Bomba eléctrica trasvase
	19	Contenedores abiertos
Autoridad Portuaria de Ceuta	3	Generadores eléctricos (8.5 Cv, 5 Cv, 2.5 Cv)
	1	Compresor de aire ISTOBAL
ENDESA		Bombas skimmer, mangueras, conexiones.
ATLAS		Bombas skimmer, mangueras, conexiones.
ECOCEUTA	2	Maquinaria bombeo
	60	Boyas balizamiento
	6	Boyas con iluminación
		Flotadores diversos de identificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la citada Ordenanza podrá ser recurrida ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 11 de abril de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.019.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. JUAN JOSE MENA VILLATORO, con DNI: 45112580-N, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 2285, de fecha 25.02.2013, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibe boletín de denuncia de la Dirección General de la Guardia Civil, contra D. JUAN JOSE MENA VILLATORO, con DNI: 45112580-N, por no haber adoptado las medidas necesarias para evitar la escapada o el extravío de dos animales potencialmente peligrosos por el lugar público denominado Recinto Sur, Huerta Molino .

Obra en el expediente Informe Técnico Veterinario, poniendo de manifiesto que ambos animales se encuentran inscritos en la Base de Datos de animales de compañía de Ceuta, vacunados correctamente frente a la rabia, así como, con la preceptiva licencia administrativa N° 9/ (08).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspan las funciones y servicios de la Administra-

ción del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: “ La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto”. 3- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en el artículo 13.2.a) “Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes: (...) a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptados las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío”. - artículo 13.3 “ Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.- artículo 13.4 Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ley, no comprendidas en los números 1 y 2 de este artículo. Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que “ Las infracciones tipificadas en los anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: (...) - Infracciones graves, desde 300,51 hasta 2404,05 Euros. - Infracciones leves, desde 150 hasta 300,51 Euros. - - artículo

13.8 “ Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales, o, en su caso, al titular del establecimiento local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte. 4.- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos dispone en el; - artículo 8.3 que “Igualmente los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.” - artículo 21.a)” (...) tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos: a) los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I del presente Real Decreto y a sus cruces” 5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que “La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este Título”. 6.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en; - artículo 8.1 que “ Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda”. - artículo 16 que “ (...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.(...)” 7.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 16.06.11, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a D. JUAN JOSE MENA VILLATORO, con DNI. 45112580-N, por el presunto incumplimiento del artículo 13.2.a) de la Ley 50/99, consistente en dejar suelto dos animales potencialmente peligrosos o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escape o extravío por el lugar público denominado Recinto Sur, Huerta Molino. 2.- Designese Instructora en el procedimiento a D^a M^a del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho, adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, y como Secretario en el mismo, a D. José Compáz Montero, Jefe de Negociado de la misma Consejería, en virtud

de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. Asimismo, el infractor podrá reconocer su responsabilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.1 del texto normativo de referencia. 4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

Ceuta, 10 de abril de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.- V.º B.º: EL PRESIDENTE, P.D.F., EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.

1.020.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Ceuta y siguiendo instrucciones del Consejero de Fomento, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm 62/2013-P, interpuesto por Aurora Pérez Gómez, contra la Consejería de Fomento, expte. 70.335/07.

Asímismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, 17 de abril de 2013.- El Técnico de Administración General.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

1.021.- Pongo en su conocimiento que con fecha 6-03-2013 la Excmo Sra. Vicepresidenta la de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.^a Isabel Heredia Vargas con DNI 45.090.374 titular del puesto nº 13 del Mercado San Jose, presenta

renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 15 de marzo del año en curso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que " la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que " las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular".

Asimismo, en su artículo 19, señala que "extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante".

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 " Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que " Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia".

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados, en la Excmo. Sra. Vicepresidenta la de

la Mesa de la Asamblea D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.-Aceptese la renuncia formulada por Da Isabel Heredia Vargas con DNI 45.090.374 titular del puesto no 13 del Mercado San Jose, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.0 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 5 de abril de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.- V.º B.º: EL PRESIDENTE, P.D.F. (B.O.C.CE. 27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.^a DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez.

1.022.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 22 de abril, a partir de las 14:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011,

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo doña Yolanda Bel Blanca, desde

el próximo día 22 de abril, a partir de las 14:00 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.-

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.023.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en B.O.C.CE. 5.204, de 30 de octubre de 2012, se concede a la Empresa "SERVIHOGAR CEUTA, SL", subvención por importe de TRES MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (3.057,60 €), con cargo a la línea 2.4. – Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de calidad (EN-150-9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado "IMPLANTACIÓN + CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN 150 14001 Y 9001".

Atendiendo a lo dispuesto en la resolución de concesión, el plazo establecido para la justificación del proyecto subvencionado se establece en 6 meses a contar desde la fecha de notificación de la ayuda concedida. Por tanto, el plazo inicial para la justificación del citado proyecto se corresponde con el 30 de abril de 2013.

Consta hábil en el expediente de referencia escrito remitido por la empresa beneficiaria, de fecha 27 de marzo de 2013, mediante el que se solicita ampliación de plazo, de 3 meses, debido a retrasos en el normal desarrollo de los procesos de implantación y certificación subvencionados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que expresamente dispone: "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros. El acuerdo de ampliación debe ser notificado a los interesados."

Así mismo, las bases reguladoras de la actuación establecen, conforme al asunto de referencia, lo siguiente:

"Base. 5.- Modificación del proyecto de actuación: cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión (...).

Cualquier cambio en el proyecto requerirá acumulativamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.
- b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, este podrá, solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expreso y notificarse al interesado, debiendo respetar lo ampliación concedido los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Base 15.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto (.....) El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se concedo, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente (...)."

PARTE DISPOSITIVA

Sobre la base de los antecedentes expuestos, en su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de prórroga de plazo demandada por la Empresa "SERVIHOGAR CEUTA, SL" para la justificación de la subvención concedida al proyecto denominado "IMPLANTACIÓN + CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ISO 14001 y 9001", en el ámbito de actuaciones del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

SEGUNDO.- De conformidad con las bases reguladoras de la actuación, conceder la prórroga solicitada de 3 meses adicionales al plazo inicialmente previsto para la justificación del proyecto "IMPLANTACIÓN + CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ISO 14001 y 9001".

TERCERO.- Establecer el nuevo plazo para la justificación del indicado proyecto en el 30 de junio de 2013.

CUARTO.- Comunicar la Resolución adoptada a la entidad solicitante.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 15 de abril de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.024.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

Mediante resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad

Autónoma de Ceuta, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE 5.204, de 30 de octubre de 2012, se concede a la Empresa "VI VERA ATLÁNTICO MEDITERRÁNEO, SL", subvención por importe de TRES MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (3.702,40 €), con cargo a la línea 2.4. -Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de calidad (EN-150-9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado "IMPLANTACIÓN + CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ISO 14001 Y 9001".

Atendiendo a lo dispuesto en la resolución de concesión, el plazo establecido para la justificación del proyecto subvencionado se establece en 6 meses a contar desde la fecha de notificación de la ayuda concedida. Por tanto, el plazo inicial para la justificación del citado proyecto se corresponde con el 30 de abril de 2013.

Consta hábil en el expediente de referencia escrito remitido por la empresa beneficiaria, de fecha 27 de marzo de 2013, mediante el que se solicita ampliación de plazo, de 3 meses, debido a retrasos en el normal desarrollo de los procesos de implantación y certificación subvencionados.

Consideraciones jurídicas

En virtud de lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que expresamente dispone: "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros. El acuerdo de ampliación debe ser notificado a los interesados."

Así mismo, las bases reguladoras de la actuación establecen, conforme al asunto de referencia, lo siguiente:

"Base 5.- Modificación del proyecto de actuación: (...) cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicos tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión (...).

Cualquier cambio el proyecto requerirá acumulativamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, Incluidos los de finalidad regional, o sus aspectos fundamentales, o la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobados por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, este podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

"Base 15.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto ()

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente

PARTE DISPOSITIVA

Sobre la base de los antecedentes expuestos, en su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de prórroga de plazo demandada por la Empresa "VI VERA ATLÁNTICO MEDITERRÁNEO, SL" para la justificación de la subvención concedida al proyecto denominado "IMPLANTACIÓN + CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ISO 14001 Y 9001", en el ámbito de actuaciones del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

SEGUNDO.- De conformidad con las bases reguladoras de la actuación, conceder la prórroga solicitada de 3 meses adicionales al plazo inicialmente previsto para la justificación del proyecto "IMPLANTACIÓN + CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ISO 14001 Y 9001".

TERCERO.- Establecer el nuevo plazo para la justificación del Indicado proyecto en el 30 de junio de 2013.

CUARTO.- Comunicar la Resolución adoptada a la entidad solicitante.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potesta-

tivo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 15 de abril de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.025.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE 5.204, de 30 de octubre de 2012, se concede a la Empresa "REDAGUA CEUTA, Sr, subvención por importe de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (3.681,60 €), con cargo a la línea 2.4. -Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de calidad (EN-150-9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado "IMPLANTACIÓN + CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ISO 14001 Y 9001".

Atendiendo a la dispuesto en la resolución de concesión, el plazo establecido para la justificación del proyecto subvencionado se establece en 6 meses a contar desde la fecha de notificación de la ayuda concedida. Por tanto, el plazo inicial para la justificación del citado proyecto se corresponde con el 30 de abril de 2013.

Consta hábil en el expediente de referencia escrito remitido por la empresa beneficiaria, de fecha 27 de marzo de 2013, mediante el que se solicita ampliación de plazo, de 3 meses, debido a retrasos en el normal desarrollo de los procesos de implantación y certificación subvencionados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que expresamente dispone: "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros. El acuerdo de ampliación debe ser notificado a los interesados."

Así mismo, las bases reguladoras de la actuación establecen, conforme al asunto de referencia, lo siguiente:

"Base 5.- Modificación del proyecto de actuación: (....) cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión (...).

Cualquier cambio en el proyecto requerirá acumulativamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, este podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar lo ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

"Base 15.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto (...)

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente (...)."

PARTE DISPOSITIVA

Sobre la base de los antecedentes expuestos, en su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de prórroga de plazo demandada por la Empresa "REDAGUA SERVICIOS CEUTA, SL" para la justificación de la subvención concedida al proyecto denominado "IMPLANTACIÓN + CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ISO 14001 Y 9001", en el ámbito de actuaciones del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

SEGUNDO.- De conformidad con las bases reguladoras de la actuación, conceder la prórroga solicitada de 3 meses adicionales al plazo inicialmente previsto para la justificación del proyecto "IMPLANTACIÓN + CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ISO 14001 Y 9001".

TERCERO.- Establecer el nuevo plazo para la justificación del indicado proyecto en el 30 de Junio de 2013.

CUARTO.- Comunicar la Resolución adoptada a la entidad solicitante.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 15 de abril de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.026.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a Itinerarios de Inserción Laboral con Fase Formativa Previa, Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", Tema prioritario 66 "aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.073 de 29 de Julio de 2011, modificado en el BOCCE nº 5.079 de 19 de Agosto de 2011, y rectificado en el BOCCE nº 5.150 de 24 de Abril de 2012, cuya convocatoria para el año 2011 fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.073 de fecha 29 de Julio de 2011, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta período 20072013, Dagamar Sanlúcar S.L.U. provista de CIF 872138274 y domicilio de notificación en la Avda. España, Edificio Aracoeli, nº 4, 4ª presenta con fecha 31 de Agosto de 2011, solicitud de ayuda en el marco del Programa, de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 5 de septiembre de 2011, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 13a, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria.

Con fecha 5 de Septiembre de 2011 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 5 de Septiembre de 2011, la instructora del expediente formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados, y firmada por los mismos.

Con fecha 19 de Septiembre de 2011, la instructora del expediente emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados, y firmada por los mismos.

El beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 11 de noviembre de 2011, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada al interesado/a mediante publicación en Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 6 de diciembre, 5.110.

A fecha de vencimiento, el beneficiario no presenta la justificación de la realización del itinerario de inserción laboral con fase formativa previa, por lo tanto se procede al .cierre del expediente.

Con fecha 3 de diciembre de 2012 se, realiza informe técnico, por el cual se deja sin efecto la concesión de la subvención.

A la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención en virtud de lo dispuesto en las Bases Reguladoras Específicas y Generales de la actuación.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno por el cual se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado de fecha 16 de marzo de 2007.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 sobre las competencias de la consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la concesión de ayuda de Dagamar Sanlúcar S.L.U. provisto de CIF B72138274, con cargo a las subvenciones por itinerario de inserción laboral con fase formativa previa, por la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al/la beneficiario.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso con-

tencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 18 de marzo de 2013.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

1.027.- D.ª LOURDES SEVILLA SILVA, Secretario/a judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000407 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JOSÉ GABRIEL ALCALÁ VILLAR, D.ª LAURA MESA DOMÍNGUEZ, D. BONIFACIO RODRÍGUEZ GASCÓN, D. HICHAM FIALHOUL contra la empresa IMPORT CEUTA S.L.(KIA), sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya Parte dispositiva se adjunta:

"Que estimando la demanda formulada por JOSE GABRIEL ALCALÁ VILLAR, D.ª LAURA MESA DOMÍNGUEZ, D. BONIFACIO RODRÍGUEZ GASCÓN y D. HICHAM HALHOUL AAZIBOU contra IMPORT CEUTA S.L., debo declarar y declaro con fecha de esta resolución extinguida la relación laboral que une a las partes con los efectos jurídicos y económicos inherentes a tal declaración, y en concreto condenado a la empresa a que abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades;

A D. JOSÉ GABRIEL ALCALÁ VILLAR en concepto de indemnización por extinción laboral del contrato 14.638,46 euros y por devengos salariales impagados la cantidad de 7.441,96 euros.

A D.ª LAURA MESA DOMÍNGUEZ, en concepto de indemnización por extinción laboral del contrato 2.803,46 euros y por devengos salariales impagados la cantidad de 6.998,85 euros.

A D. BONIFACIO RODRÍGUEZ GASCÓN, en concepto de indemnización por extinción laboral del

contrato 14.638,46 euros y por devengos salariales impagados la cantidad de 7.295,68 euro,.

A D. HICHAM HAWOUL AAZIBOU, en concepto de indemnización por extinción laboral del contrato 8.652 euros y por devengos salariales impagados la cantidad de 6.998,85 euros.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Import Ceuta, S.L. (KTA), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a diecisiete de abril de dos mil trece.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

1.028.- D.ª LOURDES SEVILLA SILVA, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000459 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D DANIEL BURGOS HERNÁNDEZ contra la empresa MANTELUSO S.L.U., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Estimando parcialmente la demanda de DANIEL BURGOS HERNÁNDEZ, contra MANTELUSO, S.L.U., en la que es parte el FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa empleadora a que abone al actor Daniel Burgos Hernández la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y SEIS EUROS (660,56), condenando a las partes a estar y pasar por esta Resolución".

Y para que sirva de notificación en legal forma a MANTELUSO en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a dieciséis de Abril de dos mil trece.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación